PROGRESIÓN

Sociedad Comisionista de Bolsa

PROGRESIÓN Liquidez

Fondo de Inversión Colectiva

1. Información General del Fondo

FONDO: FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO PROGRESIÓN LIQUIDEZ*.

TIPO DE FONDO: Abierto. Lo anterior significa que la redención total de las participaciones podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia del fondo y el pago efectivo se efectuara, como máximo, hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

PERFIL DE RIESGO: CONSERVADOR

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2050

SOCIEDAD ADMINISTRADORA: PROGRESIÓN SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA S.A.**

SEDE: Calle 77 No. 7-44 oficina 302, Bogotá D.C.

VALORACIÓN: La valoración es diaria mediante lo dispuesto en el capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera, bajo el esquema de la proveeduría de precios para valoración. El valorador de los activos de inversión es un proveedor de precios aprobado y supervisado por la SFC, quien otorga de manera diaria el precio de los activos que componen el portafolio del Fondo.

*El Fondo estará calificado por una sociedad calificadora de valores autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La calificación estará disponible en la página web de la Sociedad Administradora.

**La Sociedad Administradora cuenta con una calificación de riesgo, la cual podrá ser consultada en la pagina web de la Sociedad Administradora.

Inversionistas

VINCULACIÓN:

- Se deberá aceptar las condiciones previstas en el reglamento del Fondo.
- Debe hacer entrega efectiva de los recursos.
- Deberá entregar oportunamente la información que solicite el Fondo, además de surtir y aprobar el proceso de SARLAFT de la sociedad administradora.

MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN: COP $100.000

PARTICIPACIONES: Los aportes de los inversionistas no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, por lo cual, sus participaciones no se considerarán valores.

NEGOCIACIÓN: Los Inversionistas no podrán negociar sus unidades de participación en el mercado secundario.

ADVERTENCIA: "Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no, de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas a los Fondos de Inversión Colectiva no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFÍN), ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión colectiva".

Redención de derechos

Los inversionistas podrán solicitar la redención de sus recursos en cualquier momento y el pago efectivo del retiro podrá efectuarse, como máximo, hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

Los inversionistas podrán realizar retiros parciales o totales de sus participaciones siendo el monto mínimo para los retiros parciales de cien mil pesos ($100.000) m/cte. En todo caso, la redención parcial se realizará conservando el saldo mínimo que deberá mantener el inversionista de conformidad con la cláusula 4.1 del presente reglamento.

La Sociedad Administradora se encuentra facultada para realizar la redención de la siguiente manera: El día hábil siguiente a la solicitud, se podrá girar hasta el 99% del valor del encargo, y el 1% restante a más tardar al día siguiente, una vez se determine el valor de la unidad aplicable el día de la solicitud de retiro, siempre que no se superen los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de retiro. En todo caso, cualquier retiro o rembolso por concepto de redención de participaciones deberá calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o rembolso

OBJETIVO DE INVERSIÓN:

Proporcionaralosinversionistasuninstrumento de inversión de renta fija, con unperfilderiesgoconservadorcuyopropósito es la estabilidad del capital y un crecimientoconservadorenunhorizontedeinversión de corto plazo a través de la inversión en el mercado de renta fija colombiano.

3.1 Activos admisibles

- **Activos principales - renta fija**

1. Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación, el Banco de la República u otras entidades de derecho público.

2. Valores de contenido crediticio emitidos, aceptados, avalados, originados o garantizados en cualquier forma por establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y los demás vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Valores de contenido crediticio emitidos por el sector real inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores.

4. Valores de contenido crediticio provenientes de procesos de titularización emitidos en Colombia.

5. Documentos participativos de inversión en otros Fondos de Inversión Colectiva, incluso aquellas administradas por la Sociedad Administradora, no podrán representar más del 10% del activo total del fondo.

6. Operaciones en instrumentos derivados, los cuales no podrán representar más del 30% del activo total del fondo.

7. Operaciones de reporto, simultáneas y de transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas, las cuales no podrán representar en su conjunto más del 30% del activo

- **Liquidez**

Operaciones de reporto (activas o pasivas), simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas. También, en fondos de inversión de inversión colectiva abiertos y de carácter conservador.

3.2 Criterios de elegibilidad

Los activos principales de inversión que componen el portafolio del fondo serán seleccionados de acuerdo al perfil de riesgo de vehículos e inversión y la estrategia definida por el Comité de Inversiones de acuerdo a las variables macroeconómicas que se analizan del entorno que define el plazo, tasa y el monto.

Los activos principales de inversión deberán ser títulos de renta fija inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores emitidos por entidades públicas o privadas con calificación superior a AA, de mediana y alta liquidez, con tasas fijas o indexadas a algún indicador según el criterio establecido en cada momento puntual de la economía.

.

4. Información económica

Comisiones

La Sociedad Administradora recibirá por la administración y gestión del portafolio del Fondo, una comisión a cargo del Fondo del 1,5% efectiva anual, la cual será descontada diariamente sobre el valor de cierre del día anterior del Fondo, y se calculará de la siguiente manera:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * {[(1+ Porcentaje de Comisión Efectiva Anual (EA) ^(1/365)]– 1}

La comisión se liquidará y causará diariamente y se cancelará mes vencido a la Sociedad Administradora.

Gastos a cargo del Fondo

En el reglamento se encuentra especificado los gastos necesarios para el funcionamiento y gestión del mismo, que serán asumidos por la totalidad de los inversionistas a prorrata de su participación.

Los gastos habituales del fondo son los siguientes:

- La remuneración de la sociedad administradora del fondo.
- Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del fondo
- Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del fondo de inversión colectiva y en todas aquellas transacciones que se deriven de la operación del Fondo.
- Los costos derivados de los contratos suscritos por parte de la Sociedad Administradora, para la Proveeduría de Precios para la Valoración de los activos que conforman el portafolio de Fondo.
- Los gastos asociados al Comité de inversiones incluyendo los relacionados a la remuneración de los miembros independientes

5. Obligaciones de los inversionistas

- Aceptar las condiciones y cumplir en todo momento con el reglamento.
- Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del inversionista actualizar la información y documentación con la regularidad establecida por los organismos de control.
- Pagar los costos que establezca la Sociedad Administradora por los servicios adicionales que preste a los inversionistas, los cuales serán previamente informados en el sitio web de la Sociedad Administradora.
- Recibir y leer integralmente el reglamento del fondo.
- Efectuar el pago de los aportes en dinero y/o entrega o transferencia al Fondo, dentro de los términos y condiciones establecidas en el Reglamento.
- Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos.
- Colaborar con el cumplimiento de los procesos y requerimientos de conocimiento del cliente y lavado de activos relacionados con el financiación del terrorismo.

6. Obligaciones de la Sociedad Administradora

- Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los inversionistas o de los beneficiarios designados por ellos.
- Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del fondo al Custodio de conformidad con lo establecido en el reglamento y en la normatividad aplicable, así como, suministrar al custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
- Tener capacidad administrativa e infraestructura tecnológica y operativa suficiente para ejercer la actividad de gestión del Fondo, de acuerdo con la naturaleza de los activos subyacentes y de los riesgos inherentes a éstos
- Ejecutar la política de inversión del Fondo de conformidad con el reglamento y buscando la mejor ejecución de las operaciones, para lo cual deberá implementar los mecanismos adecuados de seguimiento y supervisión.
- Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo. Para lo cual deberá contar con los mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación.
- Verificar y garantizar la existencia y validez del negocio jurídico que da origen a los activos aceptables para invertir según lo previsto en el Reglamento.
- Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar los riesgos asociados a la actividad de administración, gestión y distribución de fondos de inversión colectiva, así como los riesgos inherentes al portafolio del Fondo.
- Efectuar la valoración del portafolio de los fondos de inversión colectiva administrados y de sus participaciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Escoger intermediarios para la realización de las operaciones de los fondos de inversión colectiva gestionados basándose en criterios objetivos señalados en el reglamento, cuando tales intermediarios sean necesarios.
- Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del fondo de inversión colectiva, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia.
- Llevar por separado la contabilidad del Fondo de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Verificar el envío oportuno de la información que debe remitir a los inversionistas y a la SFC, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad aplicable y la mencionada por la Superintendencia.
- Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración y gestión del Fondo, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con los fondos de inversión colectiva administrados, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la SFC.
- Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
- Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución del Fondo y en especial a la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora.
- Vigilar que el personal vinculado a la sociedad administradora de fondos de inversión colectiva, cumpla con sus obligaciones en la administración, gestión y distribución del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento.
- .Abstenerse de incurrir en abusos de mercado en el manejo del portafolio del fondo de inversión colectiva respecto del cual realiza la actividad de gestión de portafolio
- Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, gestor y distribuidor del Fondo, o cuando se den causales de liquidación del Fondos. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento del hecho. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la sociedad administradora.
- Presentar a la asamblea de inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo; en todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, del valor del fondo de inversión colectiva y de la participación de cada inversionista dentro del mismo.
- Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con los mismos.
- Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los inversionistas de un mismo fondo de inversión colectiva.
- Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva, excepto en los casos en que se haya delegado dicha obligación en el custodio de valores.
- Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de la Sociedad Administradora de fondos de inversión colectiva para la actividad de administración, gestión y distribución de fondos de inversión colectiva.
- Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración, gestión u distribución de fondos de inversión colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora de fondos de inversión colectiva.
- Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración, gestión y distribución de fondos de inversión colectiva.
- Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración, gestión y distribución del Fondo y dar cumplimiento a las obligaciones como distribuidor respecto de la fuerza de ventas establecidas en el artículo 3.1.4.3.3 del Decreto único 2555 de 2010, o las normas que lo modifiquen o complementen.
- Cumplir con el deber de asesoría de que trata el artículo 3.1.4.1.3 del Decreto único 2555 de 2010, o las normas que lo modifiquen o complementen, en su calidad de distribuidor del Fondo. 30. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración, gestión y distribución del Fondo

7. Órganos de administración y control

GERENTE DEL FONDO

El Gerente acredita experiencia especifica en decisiones de inversión, administración de portafolios de inversión o gestión y administración de los riesgos correspondiente al Fondo, además cuenta con la debida inscripción vigente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, (RNPMV).

La información de su trayectoria profesional y datos de contacto se encuentran disponibles en el sitio web de la Sociedad Administradora: progresion.co

COMITÉ DE INVERSIONES

Conformado por 3 miembros nombrados por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, con experiencia comprobada en administración de portafolios, trading, activos relacionados al perfil de inversión del fondo de inversión colectiva, o administración de riesgos en los activos relacionados al perfil de inversión.El Comité es responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones del Fondo.
La información de su trayectoria profesional se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad Administradora: progresion.co

REVISORÍA FISCAL

El revisor fiscal de la Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del Fondo. Los reportes e informes relativos al Fondo se deberán presentar de forma independiente y separados de los de la Sociedad Administradora.

La identificación y los datos de contacto se encuentra disponibles en la en el sitio web de la Sociedad Administradora: progresion.co

CUSTODIO

La Sociedad Administradora ha contratado a SANTANDER CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la custodia de valores quien se encarga del cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del Fondo para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.

El custodio ejerce particularmente: la salvaguarda de los valores; la compensación y liquidación de las operaciones.
y la administración de los derechos patrimoniales.

8. Conflicto de interés.

¿Qué es el conflicto de interés?

Escenario en el cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Clasificación de los potenciales conflictos de interés

Entidad vs Cliente	*Cliente vs Cliente*	*Colaborador vs Cliente*	*Colaborador vs Entidad*
Cuando la entidad adelanta diferentes roles frente a los clientes en calidad de asesor o contraparte.	*Cuando la entidad presenta a dos clientes contrapartes o administra varios portafolios.*	*Las política de remuneración pueden llevar a que el empleador o colaborador recomiende un producto del cual recibe una mayor remuneración que otras alternativas de inversión que podría ajustarse al perfil del cliente.*	*El director, empleado o colaborador puede incurrir en comportamientos que pueden afectar la entidad.*
***Trámite**. Revelar a los clientes la doble condición o roles que desempeña la entidad. Debe constar por escrito dicha revelación con la manifestación expresa del cliente de su conocimiento y sin perjuicio del deber de asesoría especial que se debe prestar.*	***Trámite.** Informar al área comercial y estructuración de la entidad para que revise que la operación se haga en condiciones de mercado, sin beneficio de ninguna de las partes y haya sido revelado según el tipo de operación.*	***Trámite.** Revisar el perfil de riesgo del cliente a través de las herramientas suministradas por Progresión para su evaluación y monitorear periódicamente las inversiones a fin de generar una alerta sobre la rotación de portafolios.*	***Trámite.** Revelar los conflictos de interés del director, empleado o colaborador conforme al código, igualmente, la revisión de su estado o la existencia de nuevas conductas durante la vigencia de la vinculación del director, empleado o colaborador con Progresión SCB S.A.*

Manejo del conflicto de interés
Código de Ética y Conducta 8.2.2.

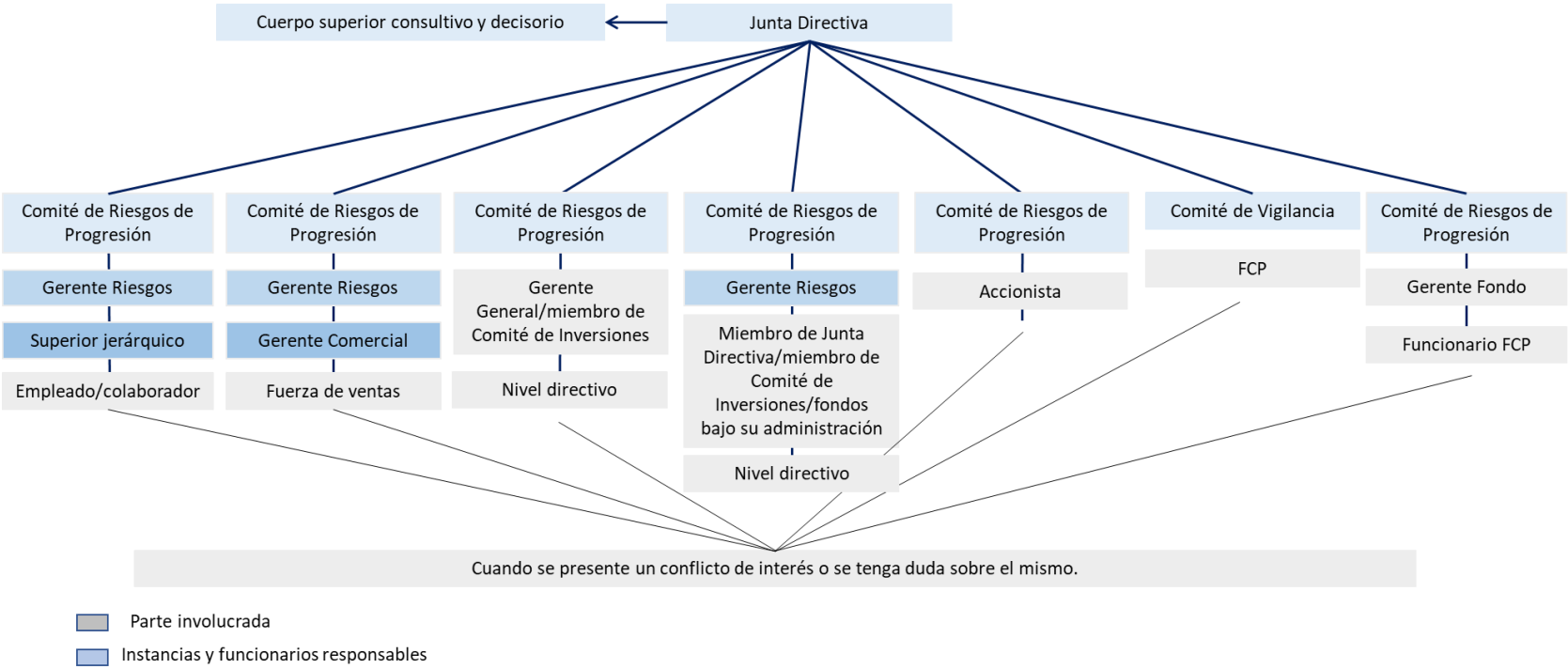

Parte involucrada

Instancias y funcionarios responsables

Nota. Para mayor información diríjase al Código de Ética y Conducta que se encuentra disponible en la página web.

PROGRESIÓN
Sociedad Comisionista de Bolsa

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

La actividad de distribución del Fondo comprende la promoción del mismo con miras a la vinculación de inversionistas, y será desarrollada por la Sociedad administradora.

Los medios a través de los cuales es posible realizar la distribución del Fondo son:

1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora, o del distribuidor especializado.

2. Por medio del contrato de uso de red.

3. Por medio del contrato de corresponsalía.

REPORTES DE INFORMACIÓN

En caso de requerir información adicional sobre el Fondo, le sugerimos consultar el sitio web de la sociedad administradora, donde se encuentra como información pública del Fondo: el reglamento, ficha técnica del Fondo e informe de rendición de cuentas.

Cualquier información que afecte los derechos económicos de los inversionistas será dada a conocer en la página web www.progresion.co

10. Factores de riesgos

Perfil de Riesgo:

La Sociedad Administradora solicitará información al cliente inversionista que le permita identificar preliminarmente su conocimiento sobre los vehículos de inversión denominados como Fondos de Inversión Colectiva. Así mismo, identificar su trayectoria en materia de inversiones, sus expectativas de inversión y su conocimiento sobre los activos que son objeto de inversión en el Fondo, de acuerdo con la política de inversión descrita en el Reglamento. Posteriormente, mediante un cuestionario que ha sido diseñado por la Sociedad Administradora, indagarlo en aspectos puntuales que le permitan definir el tipo y perfil de riesgo del cliente inversionista y comparar si se ajusta al tipo de fondo.

El perfil de riesgo del inversionista en concordancia con el Fondo será de Riesgo Bajo, lo cual comprende que: Es un inversionista conservador. El riesgo debe ser muy bajo, las inversiones realizadas se distribuyen en activos de bajo riesgo y se espera recibir retornos bajos con el fin de proteger su capital.

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil de riesgo del portafolio que compone el Fondo Liquidez es Bajo, por cuanto la política de inversión y la gestión de riesgos aplicada a este Fondo contribuyen a que se mantengan exposiciones bajas a los factores de riesgo.

Un perfil de riesgo Bajo implica que las inversiones realizadas se distribuyen en activos de bajo riesgo y que se espera recibir retornos bajos con el fin de proteger el capital invertido; se considera que el Fondo tiene una capacidad razonable de preservación del capital a través del tiempo, sin que ello necesariamente implique que no existe la posibilidad de pérdidas de capital ante eventos de riesgo crédito o condiciones anormales de mercado.

El Fondo se enfoca en conformar un portafolio de inversiones mayoritariamente invertido en valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, así como en los que en el futuro autorice la Superintendencia Financiera de Colombia. La naturaleza de este fondo no es apalancada, es decir, que no se permiten hacer operaciones que permitan ampliar su exposición por encima del valor de su patrimonio.

La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de este, entre ellos riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo de emisor o crediticio, riesgo de contraparte, riesgo de concentración, riesgo operacional, riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, riesgo de seguridad y ciberseguridad, entre otros.

Riesgo de Mercado

S.e define como la probabilidad de incurrir en pérdidas por efecto de cambios en el valor de mercado de los activos que conforman el portafolio de inversiones, los cuales son susceptibles a este. Estos cambios en el precio de los instrumentos obedecen a un conjunto de variables cuyo control es ajeno a la Sociedad Administradora y pueden presentarse como resultado de variaciones en las tasas de interés y tipos de cambio, así como en cotizaciones y variables de mercado de las cuales depende el valor económico de dichos instrumentos.

Si bien los recursos del portafolio del Fondo se encuentran invertidos en valores de renta fija inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE y en cuentas de ahorro remuneradas, las cuales podrán tener variaciones en la valoración diaria por movimientos de mercado, sin embargo, su volatilidad es baja y sus tasas de retorno son estables. por lo cual presenta un nivel de exposición bajo.

Este riesgo se mitiga mediante la diversificación del portafolio y las estrategias de cobertura que se llegaren a utilizar en el mismo; para lo cual el portafolio tendrá un nivel mínimo de diversificación determinado por los límites a la inversión descritos Cláusula 2.4. del Reglamento.

De igual forma, para la gestión de este riesgo la administración contempla diferentes políticas y lineamientos de inversión, límites de exposición, procedimientos y realiza la medición periódica del mismo por medio del modelo estándar impartido por la Superintendencia Financiera y el modelo interno el cual es revisado de forma diaria, mensual y semestral.

Las inversiones que conforman el portafolio del Fondo se valoran diariamente según lo dispuesto en el capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera, en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica, bajo el esquema de la proveeduría de precios para valoración.

Riesgo de Liquidez

•Es la contingencia de no poder cumplir con los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin llegar a afectar el curso de las operaciones o la condición financiera de la entidad. El riesgo de liquidez de fondeo, se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles, asumiendo costos inusuales de fondeo mientras que, el riesgo de liquidez de mercado, es la capacidad de las entidades para generar o deshacer posiciones financieras a precios de mercado que puede verse limitada por cambios drásticos en las tasas y precios.

•Teniendo en cuenta los lineamientos para el manejo de recursos a la vista establecidos en la cláusula 2.3 del Reglamento y las políticas de calidad crediticia de las inversiones la exposición al Riesgo de Liquidez es Bajo.

•Este riesgo se minimiza colocando recursos del Fondo en depósitos a la vista y una adecuada administración de activos y pasivos. El grado de mitigación de este riesgo depende de la liquidez de los instrumentos en los que invierta y la participación de los recursos a la vista dentro del total de los recursos administrados, para lo cual desde la Sociedad Administradora se vela poque el portafolio de inversiones del Fondo ofrezca las mayores condiciones de seguridad, liquidez y diversificación, así mismo, se realiza una distribución en el tiempo las inversiones y los recursos del Fondo de Inversión Colectiva, de tal forma que se garantice una adecuada liquidez para cumplir con la redención total o parcial de las cuentas de inversión constituidas y con las demás obligaciones a cargo del Fondo.

•Para la gestión de este riesgo la administración contempla diferentes políticas y lineamientos de inversión, límites de exposición, procedimientos; el proceso de gestión y control del Riesgo de Liquidez da estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en los Capítulos I, VI, XVIII y XXI de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995, así como en el Decreto 2555 de 2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias y realiza la medición periódica del mismo por medio del modelo utilizado para el cálculo del Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL).

Riesgo de Crédito - (Emisor)

•Es el riesgo que representa la solvencia de las partes involucradas con algún nivel de responsabilidad económica de los derechos que conforman el portafolio de inversiones del Fondo de Inversión, está determinado por la probabilidad que tiene la parte involucrada de cumplir con las obligaciones que se generan en el derecho.

•Teniendo en cuenta los lineamientos para el manejo de recursos a la vista establecidos en la cláusula 2.3 del Reglamento y las políticas de calidad crediticia de las inversiones la exposición al Riesgo de Crédito es Bajo.

•El principal elemento mitigante de este riesgo es la calificación de crédito mínima exigida respecto de los activos admisibles del Fondo, el grado de calificación mínima admisible para el Fondo es AA. El grado de mitigación de este riesgo depende de la diversificación del portafolio; en todo caso, el Fondo deberá cumplir los lineamientos en materia de inversión definidos en las Cláusulas 2.1 y 2.4 del Reglamento.

•Como parte de los mecanismos para gestionar este riesgo la Sociedad Administradora cuenta con políticas y lineamientos para la evaluación y calificación de los diferentes emisores de títulos valores, con el objeto de establecer los cupos máximos de inversión para éstos que propenden por una adecuada diversificación por emisor de los portafolios administrados. La asignación de dichos cupos se efectúa mediante el empleo de un modelo de calificación desarrollado a nivel interno, a través del cual se realiza un seguimiento permanente a la situación financiera de las entidades emisoras y se reduce la concentración por emisor. Adicional a su definición y actualización, los cupos de emisor son controlados de forma tal que se evita la realización de operaciones que superen los límites crediticios previamente establecidos.

Riesgo de contraparte

•Hace referencia a los riesgos derivados de la transacción y se define como la posibilidad de que la contraparte o entidad con que se negocia una operación no entregue el dinero o título correspondiente en la fecha de cumplimiento de dicha operación.

•El nivel de exposición del Fondo a este riesgo es Bajo, considerando que se estipulan políticas, lineamientos y procedimientos para realizar el seguimiento y evitar una concentración en una misma contraparte.

•Para mitigarlo, la administración gestiona este riesgo mediante la evaluación semestral del desempeño de las entidades con las cuales se celebran operaciones sobre los activos aceptables para invertir. Así mismo, se controla que las operaciones que realice el Fondo se celebre exclusivamente con aquellas entidades a las cuales se les haya asignado cupo de contraparte aprobados por el Comité de Inversiones y/o Junta Directiva cuando aplique.

Riesgo de concentración por inversionista

•Se presenta cuando algunos inversionistas obtengan una alta participación del total de unidades del Fondo, sin que sea superior al monto máximo previsto en la normatividad legal vigente aplicable según lo previsto en el artículo 3.1.1.6.2 del Decreto 2555 de 2010.

•El riesgo afecta al fondo en relación con el valor de la unidad, cuando un inversionista con una alta concentración de participación realiza un retiro afectando los niveles de liquidez del Fondo e incluso obligar a la Administradora a vender activos, para cubrir el retiro; teniendo el límite máximo de participación por inversionista definido para el Fondo se considera que la exposición a este riesgo es **Bajo.**

•El principal elemento mitigante de este riesgo es el porcentaje máximo de participación por Inversionista establecido para los fondos de inversión colectiva abiertos en la normatividad; el grado de mitigación final de este riesgo depende del nivel efectivo de diversificación de la base de inversionistas. La Sociedad Administradora cuenta con procedimientos y mecanismos para verificar tanto al momento de la vinculación de los inversionistas al Fondo como durante su vigencia, el cumplimiento del límite máximo de participación sobre el valor del patrimonio antes señalado.

Riesgo Operativo

- Este riesgo hace referencia a la probabilidad de que el Fondo pueda incurrir en pérdidas por deficiencias o fallas en el recurso humano, los procesos, la infraestructura física y/o la plataforma tecnológica de Sociedad Administradora, así como por eventos externos.

- Dada la experiencia de la Sociedad Administradora, de los terceros vinculados, su estructura, tamaño y las actividades de apoyo este se considera un riesgo moderado.

- Para mitigar este riesgo, la entidad tiene implementado un sistema de administración de riesgo operacional, compuesto por políticas, procedimientos, estructura organizacional, órganos de control y plataforma tecnológica, que permite el seguimiento y administración del registro de eventos de riesgo operativo, así mismo como la generación de una cultura en riesgo operacional mediante capacitaciones mensuales y anuales a todos los funcionarios de Progresión.

Riesgo LAFT

- Es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir la Sociedad Administradora por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

- El nivel de exposición del Fondo a este riesgo es **bajo.**

- La Sociedad Administradora ha adoptado de forma integral el sistema de administración de riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT, de conformidad a las operaciones, el riesgo y el tamaño de la entidad; contemplando lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Capítulo IV, Parte I, Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020), al igual que las recomendaciones y mejores prácticas en esta materia.

Riesgo Jurídico

- Se refiere a la posibilidad de que las operaciones de inversión en derechos que desarrolle el Fondo se hagan con instrumentos que no cumplan los requisitos legales y jurídicos para hacer exigibles dichas inversiones o que una de las contrapartes de las operaciones de inversión incumpla con sus obligaciones y en el proceso legal de cobro se obtengan resultados desfavorables en derecho.

- El fondo de inversión presenta un riesgo **moderado,** dado por la experiencia de la Sociedad Administradora

- El riesgo es mitigable, dado por la verificación de la legalidad y validez de los requisitos establecidos para hacer exigible el pago de los derechos, de la responsabilidad de las partes o de cualquier otra anomalía que imposibilite el adecuado recaudo de los flujos de las inversiones.

Riesgo de Seguridad de la Información y Ciberseguridad

- Es la probabilidad en que un peligro pueda llegar a afectar la información tanto digital como física de la compañía en cualquiera de los tres pilares, confidencialidad, integridad o disponibilidad. En ciberseguridad estos peligros vienen del acceso no autorizado a la red informática y la afectación es principalmente a la información digital.

- El nivel de exposición del Fondo a este riesgo es Bajo.

- Este riesgo es mitigado por la administración con la implementación del sistema, actualización del inventario de los activos de información, identificación, análisis y evaluación de los riesgos de seguridad de la información y su respectiva equivalencia e integración con la metodología de riesgos, así mismo se cuenta con políticas, lineamientos y procedimientos, así como el reporte de denuncia anónima de incidentes de seguridad.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 3.1.1.9.7 del Decreto 2555 de 2010, manifiesto que el presente prospecto, junto con el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva ABIERTO PROGRESIÓN LIQUIDEZ me ha sido entregado. Así mismo, certifico con la firma del presente documento que acepto y entiendo los términos de la información consignada en el reglamento y en el presente prospecto.

Dado en _____a los _____del mes de _____de 20__

NOMBRE DEL INVERSIONISTA:
EN REPRESENTACIÓN DE (SI APLICA):
IDENTIFICACIÓN:

FIRMA: ----------